

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA AL ÁREA DE CAJA DEL
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/
CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**

**Por el período comprendido del 1ro. de enero de 2010
Hasta el 31 de octubre de 2013**

(OP No. 0143900/2013)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE EL ÁREA DE CAJA DEL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	1
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	2
	6. Estructura orgánica de la entidad	2
	7. Principales Funcionarios de la entidad	2
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3
III.	OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA	4
IV.	HECHOS SUBSECUENTES Y ACCIONES DE LA ENTIDAD	6
V.	CONCLUSIÓN	8
	ANEXOS	9



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE EL ÁREA DE CAJA DEL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República	CCR
Dirección Auditoría Cámara de Cuentas	DACC
Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico	PROMESE/CAL
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Renta	ISR



**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL ÁREA DE CAJA DEL
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Investigación Especial practicada al Área de Caja del **Programa de Medicamentos Esenciales / Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 014900/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, en atención a la solicitud del Ministerio Público de fecha 08 de noviembre de 2013.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo (...) Párrafo III.-** Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el Patrimonio Público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas".

2.2 Objetivo específico

Determinar si las evidencias resultantes de la investigación guardan relación con las irregularidades o presunto hecho en el Área de Caja del **Programa de Medicamentos Esenciales / Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)**.

3. Alcance de la auditoría

La Investigación Especial al Área de Caja del **Programa de Medicamentos Esenciales / Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)**, específicamente al manejo del Señor Edward Orlando Tejeda Rodríguez, CIE No. 001-1663394-2, quien se desempeñaba como Cajero de la institución, abarcó el período comprendido desde el 1ro. de enero de 2010 hasta el 31 de octubre de 2013, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para la realización de estudios de esta naturaleza y de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de Auditoría, emitidas por la CCRD.



4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

La base legal de la entidad está contenida en:

- Constitución de la República Dominicana.
- Decreto 2265, que crea el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE), dependiente de la Presidencia de la República, de fecha 22 de agosto de 1984.
- Decreto 991-00, dispone que el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE), funcionará como una Central de Apoyo Logístico adscrita a la Presidencia de la República, de fecha 18 de octubre de 2000.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

- a) Adquirir y suministrar a todos los hospitales, sub-centros y clínicas rurales del país: medicamentos, material gastable hospitalario y reactivo de laboratorios.
- b) Vender a través de las boticas populares, los medicamentos esenciales que requiera la clase más necesitada de la población a precio realmente módico.

6. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles directivos operativos y administrativos de la entidad al final de período bajo examen, se describen a continuación:

- | | |
|-------------------|---------------------------------------|
| ▪ Nivel Normativo | Consejo Ejecutivo (5 miembros) |
| ▪ Nivel Ejecutivo | Dirección General |
| ▪ Nivel Operativo | Gerencias, Departamentos y Divisiones |

En el **Anexo 2** se presenta la estructura orgánica funcional de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales con nombre completo, CIE, cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.



II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

De acuerdo a las documentaciones suministradas por la Institución, en fecha 24 de octubre de 2013, la Licda. María Caraballo, CIE No. 001-1131789-7, Encargada de la Sección de Caja y Cobros, recibe el Aviso de Débito No. 10247425 del Banco de Reservas, por valor de RD\$1,000. (Mil Pesos), notificando un faltante en el depósito No. 10872228 del día 23 de octubre de 2013, perteneciente al Cajero Sr. Edward Orlando Tejeda Rodríguez, CIE No. 001-1663394-2. De inmediato, la Licda. Caraballo procedió a revisar los ingresos correspondientes al depósito de referencia, sumando todas las facturas del cuadro de caja, e identificó una diferencia por un monto de RD\$70,000. (Setenta Mil Pesos), por lo cual se conformó una comisión para investigar la situación reflejada.

La entidad interpuso una querrela en fecha 24 de octubre de 2013, en el Destacamento de la Policía Nacional, Las Caobas, Santo Domingo Oeste, mediante la cual denunció el hecho de que el Señor Edward Orlando Tejeda Rodríguez sustrajo en diferentes fechas un aproximado de Un Millón Quinientos Mil Pesos (RD\$1,500,000.). Posteriormente, mediante comunicación G.F. No. 875/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, se le informó a la Dra. Elena Fernández, Directora General, a raíz del levantamiento realizado por la entidad a la Sección de Caja y Cobros, abarcando el período comprendido desde el 1ro. de enero de 2010 hasta el 23 de octubre de 2013, que el faltante ascendía a un monto de Quince Millones Trescientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos (RD\$15,390,764.).

La Licda. Isis De La Cruz, Procuradora Fiscal de la Provincia de Santo Domingo, mediante comunicación de fecha 8 de noviembre de 2013, dirigida a la Presidenta de la Cámara de Cuentas, le informó que esa Fiscalía había sido apoderada del caso en contra del Señor Edward Orlando Tejeda Rodríguez, Cajero de la Institución PROMESE/CAL, que presuntamente sustrajo alrededor de Diez Millones de pesos (RD\$10,000,000.), en diferentes fechas, de los depósitos de las ventas diarias de todas las Boticas Populares o Farmacia del Pueblo, solicitándole el apoyo del equipo técnico de la CCRD con el objetivo de verificar el tiempo de la práctica y la cantidad exacta sustraída .

Para la realización de la auditoría se procedió a analizar las documentaciones proporcionadas por PROMESE/CAL, basadas en investigaciones que fueron realizadas a la labor del Señor Edward Orlando Tejeda Rodríguez, Cajero de la Sección de Caja y Cobros de la entidad, y se entrevistó a funcionarios y servidores pertenecientes a la Sección de Caja y Cobros, para conocer las diferentes funciones y opiniones respecto al hecho.



III. OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA

Al revisar los Recibos de Caja General del Distrito Nacional procesados por el Cajero Edward Orlando Tejeda Rodríguez, los recibos de los colectores, los cuadros de caja diario, la relación de ingresos, los registros en el sistema, los depósitos bancarios y los estados bancarios, correspondientes al período comprendido desde el 1ro. de enero de 2010 hasta el 31 de octubre de 2013, se determinó la siguiente condición:

1. Diferencia entre los recibos de ingresos y los depósitos bancarios

Luego de haber efectuado un análisis al desempeño del Señor Edward Orlando Tejeda Rodríguez como Cajero de la entidad durante el período antes mencionado, determinamos que recibió ingresos por un monto de RD\$317,072,220. y depositó la suma RD\$302,484,917., evidenciándose diferencia no depositada por valor de **RD\$14,587,303.**

En el **Anexo 4** se presenta el resultado de la diferencia obtenida en el período analizado.

La Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008, Artículo 84, Numeral 5, establece:

“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:

Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo”.

Recomendación:

A la Directora General le corresponde realizar las acciones pertinentes para la aplicación de las sanciones administrativas de lugar que se adapten a las normas vulneradas por el Señor Edward Tejeda Rodríguez. Asimismo, invocar conjuntamente las vías de derecho necesarias para la recuperación de los activos sustraídos y establecer los mecanismos de control necesarios para mitigar el riesgo de que dicho acto ocurra de nuevo en la entidad.



Reacción de la Administración de la entidad:

Medidas adoptadas por PROMESE/CAL:

PRIMERO: En cuanto al Capítulo IV, Numeral 1, del Informe emitido por Dicha Cámara de Cuentas, tal y como ustedes indican, PROMESE/CAL procedió a denunciar ante la Jefatura de la Policía Nacional el hecho ocurrido, a los fines de iniciar las acciones legales correspondientes en contra del Sr. Edward Orlando Tejeda Rodríguez, quien ostentaba el cargo de Cajero de la Sección de Caja y Cobros de la Institución, destituido en fecha 8 de noviembre de 2013.

De igual forma, el Juez de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo, procedió a autorizar el arresto en contra del Sr. Edward Orlando Tejeda Rodríguez, y posteriormente, le fue dictada medida de coerción.

SEGUNDO: PROMESE/CAL solicitó al Ministerio de Administración Pública (MAP), mediante Comunicación No. DGCP/565-13, de fecha 1ro. de noviembre de 2013, asignación de un Técnico, para asesorar y orientar en los aspectos que conciernen a las relaciones laborales, de conformidad a lo que establece la Ley 41-08, sobre Función Pública y su Reglamento de Aplicación 523-09, de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

TERCERO: En fecha 7 de noviembre de 2013, mediante Comunicación No. 10668, el Ministerio de Administración Pública, designa al personal técnico para tales fines.

CUARTO: En fecha 8 de noviembre de 2013, se conformó la Comisión Investigadora en el Proceso de Servidores Públicos de PROMESE/CAL, en la que estuvieron presentes como parte de dicha Comisión, las Licenciadas Sonia NG, Consultora Jurídica, en representación del Comité de Ética de la Institución; Ana Katuska Ramírez, Gerente de Gestión Humana; y la Licda. Jesucita Feliz, Gerente Financiera, para evaluar y recomendar las acciones administrativas que se llevarían a cabo al personal de la Sección de Caja y Cobros.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones de los auditores actuantes de la CCRD, ya que ha implementado las acciones pertinentes para la aplicación de sanciones administrativas en lo referente a los normas vulneradas por el Señor Edward Tejeda Rodríguez y, además, ha comenzado a establecer los mecanismos de control necesarios para mitigar el riesgo de que dicho acto se repita. Por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



IV. HECHOS SUBSECUENTES Y ACCIONES DE LA ENTIDAD

1. Demanda en proceso

De acuerdo a la comunicación CJ-2014-282, de fecha 9 de julio de 2014, del Lic. Oliver Álvarez Cruz, Abogado representante de la Institución, el estatus del proceso en contra del Señor **Edward Orlando Tejeda Rodríguez** es el siguiente:

PRIMERO: En fecha once (11) del mes de junio de 2014, el Ministerio Público, debidamente representada por la Licda. Bianca Durán, Fiscal actuante en el proceso, depositó ante la Secretaría del 4to. Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de la Provincia de Santo Domingo, formal acusación en contra del nombrado **Edward Orlando Tejeda Rodríguez**.

SEGUNDO: A que dicha acusación, le solicita al 4to. Juzgado de Instrucción, la apertura a juicio del proceso llevado en contra del nombrado **Edward Orlando Tejeda Rodríguez**, y propone los medio de prueba que sustentan la acusación.

TERCERO: A que el Ministerio Público empleó los Artículos 379 y 386-3 de nuestro Código Penal, como calificación jurídica para sustentar la acusación.

CUARTO: A que en sus conclusiones formales, el Ministerio Público actuante, solicita al Tribunal lo siguiente:

*“PRIMERO: Se dicte apertura a juicio en contra del imputado **Edward Orlando Tejeda Rodríguez**, por la violación a los Artículos 379 y 386-3 del Código Penal Dominicano.*

SEGUNDO: Que sean admitidas todos los medios de pruebas descritos en la presente acusación.

TERCERO: En cuanto a la medida de coerción impuesta al imputado, que la misma sea mantenida (...).”

QUINTO: Luego de la notificación de la acusación, nos vamos a constituir en actor civil, depositando ante la Secretaría General del Tribunal nuestra querrela formal, amparada en el Artículo 118 del Código Procesal Penal, que plantea lo siguiente *“Constitución en parte: Quien pretende ser resarcido por daño derivado del hecho punible debe constituirse en actor civil mediante demanda motivada (...).”*



2. Acciones de la Entidad

Se debe destacar que las autoridades procedieron a implementar mejoras en el área de caja, tales como:

- a) La rotación del personal en diferentes áreas de la institución, así como la designación de otro personal para cubrir de forma interina los puestos de Caja y Cobros.
- c) Reunión con los colectores de todo el país para fortalecer procedimientos y reafirmar responsabilidades de verificar y revisar las facturas de ventas diarias de las Farmacias del Pueblo antes de llegar el depósito al banco.
- d) Solicitar a la Gerencia de Gestión Humana un personal para cubrir las áreas de digitación y analistas de caja y cobro, a los fines de analizar los ingresos provenientes de las ventas de medicamentos de las Farmacias del Pueblo a nivel nacional.
- e) La Gerencia de Informática implementó medidas tendentes a controlar los password otorgados al personal para el acceso al sistema.
- f) Se dispuso que los colectores del Distrito Nacional depositen directamente los recursos que captan desde las Farmacias del Pueblo y que sólo depositarían las documentaciones junto con el volante de depósito en el área de caja de la entidad.
- g) Se implementó la incorporación de un sistema de escaneo para verificar los soportes que justifican los ingresos provenientes de las Farmacias del Pueblo a nivel nacional y la capacitación de todos los colectores.



V. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II, de este Informe se presenta la descripción de los hechos del **Programa de Medicamentos Esenciales / Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)**, concluimos que existe una diferencia entre los recibos de ingresos y los depósitos bancarios, manejados por el Cajero **Edward Orlando Tejeda Rodríguez**, por un monto de **RDS14,587,303**.

17 de octubre de 2014
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana.




MARIA E. GÚZMAN, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS



Anexo I

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO Y RESOLUCIONES	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Rep.	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		

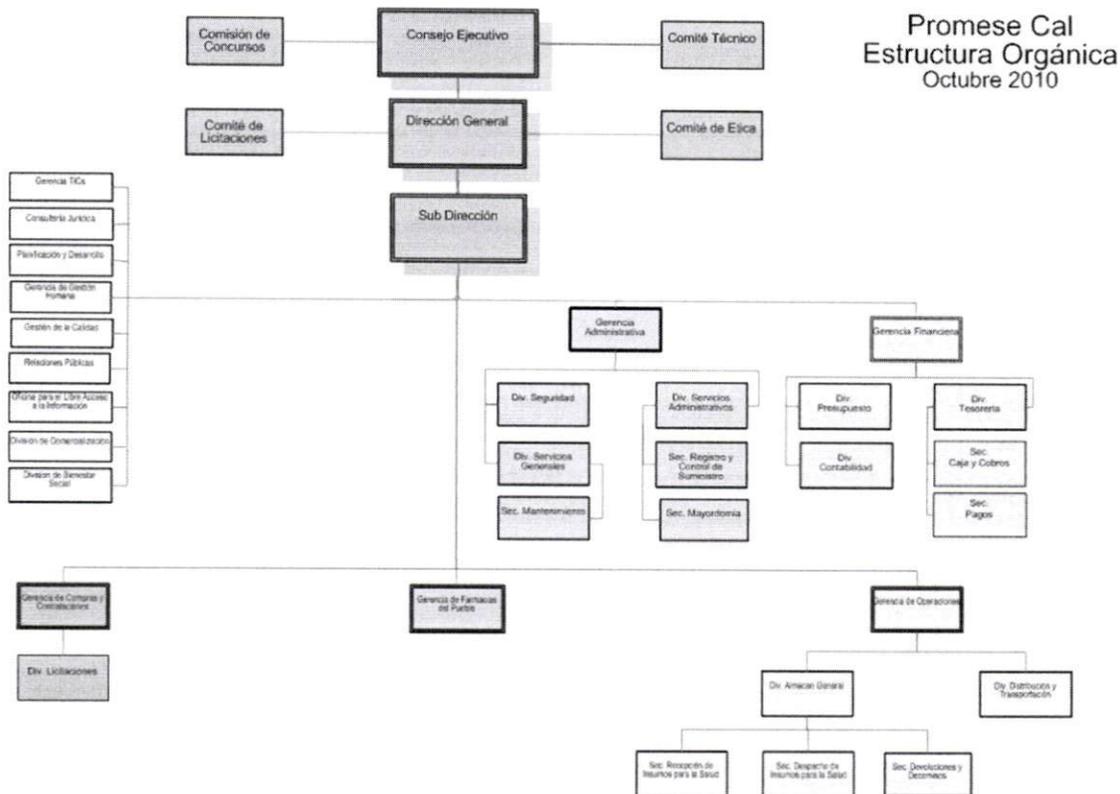
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.



Anexo 2

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL



Dra. Elena Fernández
Directora General



Anexo 3

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES
Período 2010**

<u>NOMBRE</u>	<u>CIE No.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FECHA DE INGRESO</u>	<u>FECHA DE SALIDA</u>
Elena Fernández Núñez	001-0148111-7	Directora General	20/08/2004	Actual
Xenia Altagracia García Cordero	001-0723337-1	Consultora Jurídica	06/10/2004	30/04/2005
Teresa de Jesús Garcés Mateo	001-0908791-6	Consultora Jurídica	18/02/2005	02/09/2013
Orfelina Isaura Soto de Estévez	001-0101187-2	Coord. de la Gerencia Financiera	01/02/2013	Actual
Freddy A. Mena Fernández	001-1401720-5	Coordinador de la Gerencia Administrativa	03/09/2007	13/03/2012
Rosa M. Montas Báez	001-0160000-5	Coordinador de la Gerencia de Gestión Humana	01/10/2004	01/09/2013
Jesucita Feliz	001-0974675-0	Coordinador de la Gerente Financiera	01/01/2010	Actual
Aurora María Romero Cipión	001-1218755-4	Coordinadora de la Gerencia Financiera	01/08/2003	03/05/2011
Bélgica Josefina Mercedes Reyes	025-0004083-3	Coordinadora de la Gerencia de Comercialización	25/05/1991	Actual
Vilma Guerrero de León	001-0188914-5	Coordinadora de la Gerencia de Comercialización	27/09/2004	Actual
María Lantigua M.	001-0193543-5	Enc. Dpto. Vigilancia y Control de Calidad	01/09/2004	28/01/2013
María de la Altagracia Frías Geraldo	001-0273135-3	Encargada de Contabilidad	01/08/2006	Actual
Melbi Altagracia Santos	001-0386982-2	Encargada de Inventario	06/01/2006	30/09/2013
Sofía A. Frías Hilario	001-0981057-2	Encargada de Nóminas	16/04/2001	Actual
Josefa Antonia Camilo Tejada	001-0702412-7	Encargada del Dpto. de Licitaciones	27/06/1990	Actual
Kendra Harlen Montilla Pinales	001-1466912-0	Encargada del Dpto. de Servicios Generales	01/05/2012	Actual
Loyda Montero Encarnación	001-0678643-7	Encargada del Dpto. de Servicios Generales	01/02/2011	Actual
Emilia Santos Frías	001-0865162-1	Encargada del Dpto. Relaciones Publica	01/11/2012	11/03/2013
Leocadia Moronta Espinal	001-0710250-1	Encargada del Dpto. Vigilancia y Control de Calidad	30/10/2000	Actual
Cinthia E. Estepan Paniagua	001-0138012-9	Encargada Dpto. de Tesorería	01/04/1999	Actual
Diego Balbuena Acosta	060-0013016-8	Encargado de Presupuesto	01/12/2009	Actual
Julio Cesar Pérez Díaz	069-0003520-2	Encargado Dpto. de Contabilidad	02/09/2005	01/07/2011
Aristides A. Segura M.	021-0005239-4	Gerencia de Compras y Contrataciones	01/07/1991	Actual
Yudelca I. Gautreaux Lugo	005-0000288-6	Gerencia de Fcias. del Pueblo	09/09/1996	Actual
Aristides A. Segura M.	021-0005239-4	Gerencia Compras y Contrataciones	01/07/1991	Actual



Cont. Anexo 3

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES
Período 2010**

<u>NOMBRE</u>	<u>CIE No.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FECHA DE INGRESO</u>	<u>FECHA DE SALIDA</u>
Joe Douglas Muñoz	001-1372212-8	Gerente Financiero	24/08/2004	12/11/2012
Carmen Ma. Núñez Lucas	001-0121411-2	Gerente Administrativa	01/09/2004	Actual
Aristides A. Segura M.	021-0005239-4	Gerente Compras y Contrataciones	01/07/1991	Actual
Vilma Guerrero de León	001-0188914-5	Gerente de Comercialización	27/09/2004	28/08/2012
Bélgica Josefina Mercedes Reyes	025-0004083-3	Gerente de Comercialización	25/05/1991	Actual
Philips Dionisio Contreras Reynoso	001-0133848-1	Gerente de Cómputos	01/08/2009	07/02/2012
Fanny Elena Galarza de Poveriet	001-0088131-7	Gerente de Operaciones	02/08/2004	01/04/2013
Fátima Hypatia Alfonseca Ruiz	003-0074619-5	Gerente de Operaciones	01/06/2009	Actual
Joe Douglas Muñoz	001-1372212-8	Gerente Financiero	24/08/2004	Actual
Grawilda C. Minyetty Rodríguez	001-1622153-2	Gerente Gestión Humana	01/10/2009	01/02/2013
Sonia Arane NG Bautista	001-1688819-9	Sub-Consultora Jurídica	01/03/2007	Actual
Gustavo Antonio García	001-0236323-1	Sub-Director	30/04/2010	30/12/2010
José Edilberto Almanzar	059-0000493-7	Sub-Director	03/01/2011	01/04/2011
Miguel R. Ureña H.	001-0090239-4	Sub-Director	24/08/2004	Actual
Filpo Samuel Mejía Arias	003-0048871-5	Sub-Director	01/11/2012	Actual
Águeda de Jesús Vargas Cruz de Jumelles	046-0005056-3	Sub-Directora	31/10/2009	10/04/2011
Xenia Alt. García Cordero	001-0723337-1	Sub-Directora	02/01/2006	30/08/2012
Niurka Alexandra Carrión Báez	001-1022500-0	Sub-Directora	01/11/2011	Actual
Águeda de Jesús Vargas Cruz de Jumelles	046-0005056-3	Sub-Directora.	31/10/2009	Actual
Aristides a. Segura M.	021-0005239-4	Subgerente de Comercialización	01/07/1991	Actual
Sadia O. Matos Méndez	001-0457236-7	Subgerente de Gestión Humana	13/09/2004	01/02/2010
Yvelisse Altagracia Ovalles Mejía	001-0618449-2	Sub-Gerente Financiera	04/07/2005	01/02/2010
Ana Katuska Ramírez Rojas	001-0057681-8	Sub-Gestión Humana	25/11/2005	Actual



Anexo 4

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**

**DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECIBOS DE INGRESOS Y DEPÓSITOS
BANCARIOS**

Año 2013			
Meses	Monto según Recibos de Ingresos	Monto según Depósito	Diferencia
Enero	5,690,818	4,972,778	718,040
Febrero	7,243,795	6,516,495	727,300
Marzo	10,318,070	9,653,080	664,990
Abril	6,722,117	5,519,020	1,203,097
Mayo	7,214,761	5,946,099	1,268,662
Junio	7,572,532	6,489,532	1,083,000
Julio	8,146,587	7,134,570	1,012,017
Agosto	9,240,196	8,336,778	903,418
Septiembre	7,695,949	6,529,958	1,165,991
Octubre	10,162,206	8,876,098	1,286,108
Total 2013	80,007,031	69,974,408	10,032,623
Año 2012			
Enero	7,487,485	7,471,826	15,659
Febrero	15,634,414	15,440,414	194,000
Marzo	15,948,718	15,328,706	620,012
Abril	7,705,744	7,403,632	302,112
Mayo	5,927,414	5,776,414	151,000
Junio	4,319,978	4,212,978	107,000
Julio	4,912,638	4,642,638	270,000
Agosto	5,107,154	4,887,154	220,000
Septiembre	7,013,533	6,748,533	265,000
Octubre	10,775,812	10,198,896	576,916
Noviembre	6,631,644	6,211,942	419,702
Diciembre	7,947,820	7,245,790	702,030
Total 2012	99,412,355	95,568,924	3,843,431



Anexo 4

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**

Diferencia entre el monto de los recibos de ingresos y depósitos bancarios

Año 2011			
Meses	Monto según Recibos de Ingresos	Monto según Depósito	Diferencia
Enero	5,041,418	5,041,418	-
Febrero	7,329,903	7,329,903	-
Marzo	5,029,534	5,029,534	-
Abril	5,235,647	5,235,647	-
Mayo	5,743,281	5,742,381	900
Junio	5,253,675	5,253,675	-
Julio	6,431,474	6,431,474	-
Agosto	3,595,824	3,595,824	-
Septiembre	7,668,994	7,668,994	-
Octubre	6,772,621	6,772,621	-
Noviembre	7,518,122	7,518,122	-
Diciembre	7,608,438	7,476,361	132,077
Total 2011	73,228,929	73,095,952	132,977
Año 2010			
Enero	9,393,622	9,393,622	-
Febrero	4,164,696	4,164,696	-
Marzo	3,227,742	3,225,909	1,833
Abril	3,732,877	3,732,877	-
Mayo	5,183,072	5,098,058	85,014
Junio	3,436,389	2,944,964	491,425
Julio	4,670,693	4,670,693	-
Agosto	5,489,110	5,489,110	-
Septiembre	7,872,882	7,872,882	-
Octubre	6,856,438	6,856,438	-
Noviembre	5,029,302	5,029,302	-
Diciembre	5,367,083	5,367,083	-
Total 2010	64,423,906	63,845,634	578,272
Total diferencia	317,072,220	302,484,917	14,587,303



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**CARTA A LA GERENCIA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/
CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**





Santo Domingo, D. N.
17 de octubre de 2014

Señora
Dra. Elena Fernández
Directora General
Programa de Medicamentos Esenciales/
Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)
Su Despacho.-

Hemos completado la auditoría de Investigación Especial al Área de Caja **del Programa de Medicamentos Esenciales / Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)**, por el período comprendido desde el 1ro. de enero de 2010 hasta el 31 de octubre de 2013, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante el Oficio No. 014900/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, basada en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004.

Durante nuestra auditoría Especial al Área de Caja, notamos ciertos asuntos relacionados con la Estructura de Control Interno que son presentados para su consideración. Estos comentarios y recomendaciones, los cuales fueron discutidos con los funcionarios apropiados de la entidad, tienen la intención de contribuir a mejorar la Estructura de Control Interno. Dichos comentarios se incluyen en el anexo a esta carta.

Nuestros procedimientos de auditoría son diseñados principalmente para permitirnos formarnos una opinión sobre el Área de Caja, y por lo tanto, pueden no revelar todas las debilidades en las políticas y en los procedimientos que puedan existir. Sin embargo, es nuestro propósito, utilizar el conocimiento que hemos obtenido de la entidad durante nuestro trabajo para hacer comentarios y sugerencias que esperamos les sean de utilidad.

41



1. DEBILIDADES IDENTIFICADAS

1.1 Deficiencia en el registro de los recibos de ingresos

En revisión realizada a la relación de ingresos digital suministrada por la entidad, se verifico lo siguiente:

- a) Salto en la secuencia numérica;
- b) Omisiones en los registros de recibos de ingresos;
- c) Recibos de ingresos registrados en el sistema y que no están físicamente;
- d) Recibos de ingresos que están físicamente y no están registrados en el sistema; y
- e) Recibos de ingresos cuya fecha de registro difiere de la fecha que presentan los recibos físicos.

Las Normas de Contabilidad Aplicable al Sector Público Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a la Calidad de la Información Contable, sobre la Confiabilidad, establece: *“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”*.

Recomendación:

A la Directora General le corresponde instruir a la Gerencia Financiera, proceder a la implementación de un sistema confiable que permita asegurar la credibilidad en el registro de las informaciones financieras y contables de acuerdo a la Normas de Contabilidad Aplicable al Sector Público.

Reacción de la Administración de la Entidad:

- a) *Salto en la Secuencia numérica.*

En respuesta a las observaciones relacionadas al salto de secuencia numérica, aclararemos que al relacionar los recibos de ingresos por fecha, la secuencia numérica no se mantiene debido a que el registro numérico digital puede tener recibos de diferentes fechas. No obstante, si se relacionan los registros en orden numérico, podremos constatar que los mismos son consecutivos y no se altera el monto de recaudación en el rango de fecha evaluada.



En cuanto a los literales b), c), d) y e), hacemos constar que por instrucciones de la Máxima Autoridad de la Institución, fueron tomadas las siguientes medidas de control interno:

- 1. Establecer los parámetros y controles necesarios en los procesos de registro de recibos de ingresos.*
- 2. Fortalecimiento de los controles de accesos y definición de los niveles de privilegios en el software de gestión en el Sistema Dynamics GF para los usuarios de la Sección de Caja y Cobros y de otras áreas de la Institución.*
- 3. Revisión y actualización del procedimiento de "Recolección de Valores", mediante el cual se adicionaron acciones de mejoras al proceso, a los fines de mitigar riesgos.*

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que en lo referente a los literales b), c), d) y e), se han implementado acciones para subsanar la debilidad. Sin embargo, quisiéramos puntualizar que con relación al salto en la secuencia numérica, al relacionarse dicha información no mantiene un orden cronológico y, como consecuencia, la misma puede llegar a considerarse carente de la credibilidad y validez necesaria para adoptar decisiones pertinentes. Por tal razón, se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

1.2 Diferencia entre facturas y recibos de colectores

En el análisis a las facturas de las Farmacias del Pueblo del Distrito Nacional que soportan los recibos de ingresos de los colectores, pudimos observar que la totalidad de las mismas presentan valores superiores al cobro efectuado por un monto ascendente a **RDS120,276.**, según se detalla en el **Anexo 1**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a la Calidad de la Información Contable, sobre la Veracidad establece: *"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión."*



La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), Numeral 5, expresa: *“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito”.*

Recomendación:

A la Directora General conjuntamente con la Gerencia Financiera le corresponde instruir a la Tesorera, a los fines de implementar actividades efectivas y eficaces de supervisión y monitoreo sobre la recepción, manejo y depósito final de todos los ingresos recibidos diariamente, como lo ordenan las normativas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Comunicación No. DGCP/1733-13, de fecha 24 de octubre de 2013, instruyó para que fuesen tomadas varias medidas, entre las cuales mencionamos que la recolección de ventas diarias de Farmacias del Pueblo, se realizarán directamente al banco y que las facturas de dichas ventas, así como también, los depósitos bancarios se envíen a PROMESE/CAL vía digital o física.

Asimismo, se instruyó para que se hiciera la reevaluación de los procedimientos y elaboración de un plan de acción para las áreas de Tesorería y Caja y Cobros.

De igual manera, la División de Tesorería, mediante Comunicación No. 216-13, de fecha 21 de noviembre de 2013, solicitó al Área de Gestión de la Calidad, la creación y registro del documento: “Formato de Verificación de Colectores”, a los fines de verificar, detectar y controlar las diferencias que se pudieran presentar entre las facturas de las ventas diarias en las Farmacias del Pueblo versus los recibos de los colectores. Se socializó con todos los colectores dicho formato y se estableció un monitoreo continuo de supervisión para la aplicación del mismo.

41



En ese mismo orden, el Departamento de Farmacias del Pueblo revisó el procedimiento para la facturación de ventas diarias y de entrega de efectivo en las Farmacias del Pueblo, incorporando las acciones de mejoras pertinentes para mitigar posibles riesgos.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que se han implementado acciones para subsanar la debilidad, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional, ya que la misma se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

1.3 Deficiente sistema automatizado de registro

El sistema automatizado (Sistema Dynamics) que se utilizó como base para el registro de los recibos de ingresos, durante el período sujeto a evaluación, no permite establecer controles para la identificación de las actividades realizadas de manera individual por los cajeros.

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, establece en su Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 4, Información y Comunicación lo siguiente:

“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales”.

Recomendación:

A la Directora General le corresponde disponer la implementación de un sistema de registro que garantice la confiabilidad de la información contable y financiera presentada por la entidad.

Jr



Reacción de la Administración de la Entidad:

La Institución hace constar que desde el año 2006, cuenta con un Software de Gestión Empresarial, por sus siglas en inglés (ERP), llamado Microsoft Dynamics GP, que incluye un Módulo de Gestión de Ventas que contiene la administración del registro de la recaudación, cobro efectivo y cuentas por cobrar.

Este sistema establece los mecanismos adecuados para obtener, procesar y generar toda la información financiera y contable de la entidad.

En ese mismo orden, actualmente, las áreas financieras y de tecnología están trabajando en la readecuación de todo el componente financiero del sistema, a las necesidades y objetivos institucionales, según las Normas de Controles Internos (NCI) y el Sistema de Gestión Financiera (SIGEF), de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda, respectivamente, órganos rectores financieros del Estado.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica no responde ni envía documentación soporte en lo referente a que el sistema no permite establecer controles para la identificación de las actividades realizadas de manera individual por los cajeros, por tal razón se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

1.4 Deficiencia en el manejo de los archivos de la entidad

La entidad no evidenció haber establecido políticas claras a ser aplicadas sobre el manejo y cuidado de los documentos de la entidad que respaldan los reportes de ingresos, tales como: recibos de ingresos, depósitos, cuadros de cajas, estados de cuentas bancarias, entre otros.

El Decreto 491-07, Reglamento Aplicación de la Ley 10-07, del 30 de enero de 2007 establece en su Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 3, sobre Actividades de Control, Literal d), establece: *“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera al logro de los objetivos y a la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a: Actividades de control del sistema de información”.*



Recomendación

A la Directora General le corresponde disponer la implementación de un sistema de archivo de documentos e información adecuado a las características, objetivos, actividades y funciones de la institución.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Mediante Comunicación DGCP/055-143 de fecha 17 de enero de 2014, se instruyó la elaboración del procedimiento para administración y control de los documentos guardados en el archivo general de la Institución. Dicho procedimiento se implementó a partir del 21 de julio de 2014.

Queremos destacar que durante esta auditoría de la Cámara de Cuentas, se requirió una documentación que no fue suministrada en tiempo oportuno, debido a que el archivo financiero que respalda los recibos de ingresos, depósitos y copias de cheques de la Institución, no se encontraba en óptimas condiciones porque estaba en proceso de acondicionamiento y actualización.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que se han implementado acciones para subsanar la debilidad, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional, ya que la misma se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

J.



2. CONCLUSIÓN

Se comprobaron diversas debilidades en el Sistema de Control Interno, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Contraloría General de la República, dentro de las cuales se destacan: deficiencia en el registro de los recibos de ingresos, diferencia entre facturas y recibos de colectores, deficiente sistema automatizado de registro y deficiencia en el manejo de los archivos de la entidad.

3. RECOMENDACIÓN

A la Directora General **del Programa de Medicamentos Esenciales / Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)** le corresponde instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este Informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

13 de junio de 2014
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.




DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

f



ANEXO 1

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES /
CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

Diferencia en facturas y recibos de colectores

Año 2013

Mes	Cuadre	Facturas	Diferencia
	Facturas	Farmacias	
	PROMESE-CAL	Cajero	
	Monto	Monto	
Febrero	94,210	96,067	(1,857)
Abril	90,128	93,853	(3,725)
Julio	83,075	173,039	(89,964)
Total 2013	267,413	362,959	(95,546)

Año 2012

Enero	112,631	113,246	(615)
Total 2012	112,631	113,246	(615)
Año 2011			
Enero	9,538,980	9,542,325	(3,345)
Febrero	50,883	52,248	(1,365)
Marzo	1,453,894	1,456,053	(2,160)
Total 2011	11,043,757	11,050,626	(6,869)

Año 2010

Enero	12,612,452	12,614,018	(1,566)
Febrero	4,164,696	4,164,759	(62)
Marzo	93,711	99,840	(6,129)
Abril	104,379	112,862	(8,483)
Julio	16,448	16,877	(429)
Diciembre	5,408,669	5,409,246	(577)
Total 2010	22,400,355	22,417,601	(17,246)
Total General	33,824,156	33,944,432	(120,276)

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SOBRE EL ÁREA DE CAJA DEL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre el Área de Caja del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre del año 2013, evidencia las situaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

De acuerdo a las documentaciones suministradas por la Institución, en fecha 24 de octubre de 2013, la Licda. María Caraballo, CIE No. 001-1131789-7, Encargada de la Sección de Caja y Cobros, recibe el Aviso de Débito No. 10247425 del Banco de Reservas, por



valor de RD\$1,000. (Mil Pesos), notificando un faltante en el depósito No. 10872228 del día 23 de octubre de 2013, perteneciente al Cajero Sr. Edward Orlando Tejeda Rodríguez, CIE No. 001-1663394-2. De inmediato, la Licda. Caraballo procedió a revisar los ingresos correspondientes al depósito de referencia, sumando todas las facturas del cuadro de caja, e identificó una diferencia por un monto de RD\$70,000. (Setenta Mil Pesos), por lo cual se conformó una comisión para investigar la situación reflejada.

La entidad interpuso una querrela en fecha 24 de octubre de 2013, en el Destacamento de la Policía Nacional, Las Caobas, Santo Domingo Oeste, mediante la cual denunció el hecho de que el Señor Edward Orlando Tejeda Rodríguez sustrajo en diferentes fechas un aproximado de Un Millón Quinientos Mil Pesos (RD\$1,500,000.). Posteriormente, mediante comunicación G.F. No. 875/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, se le informó a la Dra. Elena Fernández, Directora General, a raíz del levantamiento realizado por la entidad a la Sección de Caja y Cobros, abarcando el período comprendido desde el 1ro. de enero de 2010 hasta el 23 de octubre de 2013, que el faltante ascendía a un monto de Quince Millones Trescientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos (RD\$15,390,764.).

La Licda. Isis De La Cruz, Procuradora Fiscal de la Provincia de Santo Domingo, mediante comunicación de fecha 8 de noviembre de 2013, dirigida a la Presidenta de la Cámara de Cuentas, le informó que esa Fiscalía había sido apoderada del caso en contra del Señor Edward Orlando Tejeda Rodríguez, Cajero de la Institución PROMESE/CAL, que presuntamente sustrajo alrededor de Diez Millones de pesos (RD\$10,000,000.), en diferentes fechas, de los depósitos de las ventas diarias de todas las Boticas Populares o



Farmacia del Pueblo, solicitándole el apoyo del equipo técnico de la CCRD con el objetivo de verificar el tiempo de la práctica y la cantidad exacta sustraída .

Para la realización de la auditoría se procedió a analizar las documentaciones proporcionadas por PROMESE/CAL, basadas en investigaciones que fueron realizadas a la labor del Señor Edward Orlando Tejeda Rodríguez, Cajero de la Sección de Caja y Cobros de la entidad, y se entrevistó a funcionarios y servidores pertenecientes a la Sección de Caja y Cobros, para conocer las diferentes funciones y opiniones respecto al hecho.

III. OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA.

Al revisar los Recibos de Caja General del Distrito Nacional procesados por el Cajero Edward Orlando Tejeda Rodríguez, los recibos de los colectores, los cuadros de caja diario, la relación de ingresos, los registros en el sistema, los depósitos bancarios y los estados bancarios, correspondientes al período comprendido desde el lro. de enero de 2010 al 31 de octubre de 2013, se determinó la siguiente condición:

1. DIFERENCIA ENTRE LOS RECIBOS DE INGRESOS Y LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.

Luego de haber efectuado un análisis al desempeño del Señor Edward Orlando Tejeda Rodríguez, como Cajero de la entidad, durante el período antes mencionado, determinamos que recibió ingresos por un monto de RD\$317,072,220. y depositó la suma RD\$302,484,917., evidenciándose diferencia no depositada por valor de RD\$14,587,303.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre el Área de Caja del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 al 31 de octubre del año 2013, evidencia la existencia de diferencia entre los recibos de ingresos y los depósitos bancarios, realizados por el señor Edward Orlando Tejeda Rodríguez, quien desempeñaba las funciones de Cajero en la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, 4 numeral 5, 8 y 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“El Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos.

El Sistema Nacional de Control Interno, tendrá por objeto, el establecimiento de los procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Responsabilidad del Servidor Público.

Los servidores públicos de las entidades y organismos bajo el ámbito de esta ley, deben dar cuenta al Poder Ejecutivo y responder



administrativamente, civil o penalmente, por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo y por los resultados obtenidos por su gestión. La responsabilidad se establecerá tomando en cuenta los resultados de dicha acción u omisión y del nivel del logro de los resultados.

Responsable del Control Interno.

El titular de cada entidad, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del Control Interno y, los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones del título Controles Internos Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

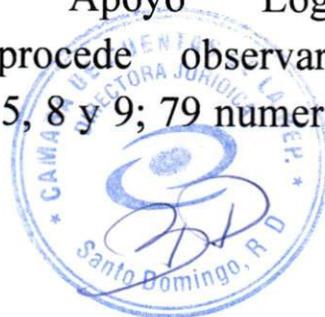
“Controles Internos Área de Caja (RECEPCIÓN).

- 1) Las funciones de custodia y manejo del efectivo deben ser ejecutadas por personas independientes de las que realizan las funciones de revisión, registro y control del mismo.*
- 2) Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.*



- 3) *Los recibos de ingresos deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica.*
- 4) *La secuencia numérica en el uso de los recursos de ingresos debe ser controlada por un empleado independiente de quienes manejan el efectivo.*
- 5) *Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.*
- 6) *Un empleado independiente debe verificar la coincidencia del total del efectivo recibido y el total del depósito de cada día. Además que el volante de depósito tenga estampado el sello fechador del banco.*
- 7) *Los ingresos y depósitos deben ser registrados por una persona independiente de las labores de manejo del efectivo ingresado.*
- 8) *El cajero debe llenar diariamente un formulario de recepción del efectivo donde conste el número del recibo, fecha y monto recibido.”*

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial, de que se trata, evidencia la existencia de debilidades en la operatividad del Sistema de Control (Área de Caja), del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL); en consecuencia, procede observar las disposiciones de los artículos 77 numerales 5, 8 y 9; 79 numeral 1 y



84 numerales 1 y 2, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan:

“Régimen Ético y Disciplinario.

De sus Principios Rectores.

Artículo 77.- A los efectos del régimen ético y disciplinario, serán considerados como principios rectores de la conducta de los servidores públicos de los órganos y entidades de la administración pública, los siguientes:

5. Honestidad: Refleja el recto proceder del individuo.

8. Probidad: Conducta humana considerada como reflejo de integridad, honradez y entereza.

9. Pulcritud. Entraña manejo adecuado y transparente de los bienes del Estado.

Artículo 79.- Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

Artículo 84.- Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:



1. *Manejar fraudulentamente fondos o bienes del Estado para provecho propio o de otras personas.*
2. *Realizar, encubrir, excusar o permitir, en cualquier forma, actos que atenten gravemente contra los intereses del Estado o causen, intencionalmente o por negligencia manifiesta, grave perjuicio material al patrimonio del Estado.*

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones del artículo 146 numeral 1), de la Constitución de la República, de fecha 26 de enero del año 2010, que expresan:

“Artículo 146. Proscripción de la Corrupción.

Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

- 1) *Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico.”*

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; los cuales serán aplicados atendiendo al nivel de responsabilidad imputada a los funcionarios públicos implicados en el presente caso.



OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre el Área de Caja del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 al 31 de octubre del año 2013, evidencia la existencia de debilidades relacionadas con la operatividad del Sistema de Control de la entidad (Área de Caja); en consecuencia, se establece que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos del Estado, motivo por el cual procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2015-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2015**

INFORME LEGAL

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SOBRE EL ÁREA DE CAJA DEL PROGRAMA DE
MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)**

**PERIODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO DE 2011
Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2013**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Lluberes Contreras, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de enero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2015-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2015

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una Investigación Especial sobre el Área de Caja del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de octubre del año 2013;

ATENDIDO, a que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre el Área de Caja del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de octubre del año 2013, evidencia las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

III. OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA.

1. DIFERENCIA ENTRE LOS RECIBOS DE INGRESOS Y LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones nos.º014540/2014, y 014541/2014 de fecha 29 de octubre del año 2014, al Consejo de Directores y a la Directora General del Programa de Medicamentos Esenciales/ Centro de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de octubre del año 2013, el Informe Provisional de la Investigación Especial practicada al Área de Caja del indicado Programa, comunicaciones que fueron debidamente recibidas; a los fines de que procedieran de conformidad con la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; mediante comunicación de fecha 17 de noviembre del año 2014, la

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Directora General procedió a la realización del escrito de réplica correspondiente, motivo por el cual procede la emisión del Informe Final de la presente Investigación Especial, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

VISTO, el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas sobre el Área de Caja del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de octubre del año 2013;

VISTOS, la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTO, el Decreto n.º2265 de fecha 22 de agosto del año 1984, que crea el Programa de Medicamentos Esenciales (Promese);

VISTO, el Decreto n.º991-00, de fecha 18 de octubre del año 2000, que dispone que el Programa de Medicamentos Esenciales (Promese) funcione con una Central de Apoyo Logístico (CAL) adscrita a la Presidencia de la República;

VISTA, la Ley n.º126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTAS, las normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley n.º10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTA, la Ley n.º41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-004, que aprueba el Informe de la Investigación Especial sobre el Área de Caja del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de octubre del año 2013.

Pág. 4 de 6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas sobre el Área de Caja del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de octubre del año 2013, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas sobre el Área de Caja del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de octubre del año 2013, concluye en el sentido de que existe una diferencia entre los recibos de ingresos y los depósitos bancarios manejados por el Cajero Edward Orlando Tejeda Rodríguez, por un monto de catorce millones quinientos ochenta y siete mil trescientos tres pesos con 00/100 (RD\$14,587,303.00).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente Resolución al ente auditado, al Consejo de Directores del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (Promese/CAL), a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca) y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54, de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004; en ocasión de las conclusiones contenidas en el Informe de la Investigación Especial practicada y del Informe Legal, que expresa, que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos del Estado.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Firmado:



DRA. LICELOFF MARTE DE BARRIOS
Presidenta



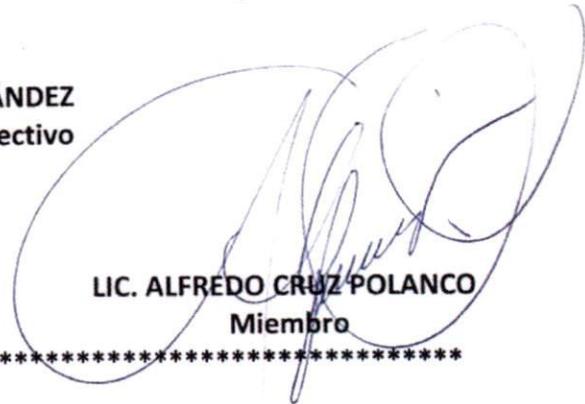
LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-004, que aprueba el Informe de la Investigación Especial sobre el Área de Caja del Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de octubre del año 2013.